

19136 RESOLUCION de 29 de junio de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 320/1981, promovido por «Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de febrero y 4 de diciembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 320/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 7 de febrero y 4 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulados las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de febrero de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de mayo) y de 4 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de marzo de 1981), éste confirmatorio de la anterior en reposición, actos que anulados y dejamos sin efectos por no conformarse al ordenamiento jurídico, y que deniegan a «Laboratorios Andrómaco, Sociedad Anónima» la marca 906.616 «Inmunoferob», solicitada para especialidades farmacéuticas, clase 5.ª, y, en su lugar, disponemos la definitiva concesión de la referida marca, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de junio de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19137 RESOLUCION de 29 de junio de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 905/1980, promovido por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 18 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 905/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 18 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Iberia, Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 18 de diciembre de 1978 y 17 de enero de 1980, la primera concediendo el registro de la marca número 801.629 consistente en la denominación «Iberia Africa Line, Sociedad Anónima» para distinguir los servicios relacionados y prestados con contratación de fletes, asuntos económicos, financieros y monetarios relacionados con ellos y finanzas sobre dichas actividades y la segunda desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos tales resoluciones disconformes a Derecho, y en su consecuencia, las anulamos sin hacer expresa declaración de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de junio de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19138 RESOLUCION de 29 de junio de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.342/1980, promovido por «Akwell Industries Incorporated», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1979 y 17 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.342/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Akwell Industries Incorporated», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1979 y 17 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso 1.342/1980, interpuesto por la representación de la Entidad «Akwell Industries Incorporated», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1979 y 17 de junio de 1980, esta última dictada en reposición, por las que se denegó la inscripción de la marca número 890.952 «Nuda».

Segundo.—Que debemos anular y anulamos las referidas resoluciones impugnadas, declarando como declaramos el derecho de la actora a la pretendida inscripción.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de junio de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

19139 RESOLUCION de 29 de junio de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 163/1983, promovido por «Laboratorios Unisol, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 163/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios Unisol, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Laboratorios Unisol, Sociedad Anónima», contra el acuerdo dimanante del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1982, que al estimar la reposición contra el anterior concede la inscripción de la marca número 946.072, clase 11, «Unisol», para paneles solares y accesorios para la producción de agua caliente y calefacción con fines industriales y domésticos, cuyo acto administrativo declaramos no ser conforme a Derecho y le anulamos, a la vez que ordenamos al mencionado Registro proceda a la denegación de la marca referida, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de junio de 1985.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.